



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004719-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4766983 - 2]

VISTO: El **INFORME TÉCNICO N°000466-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS[4766983-1]**; en base al Expediente N° 4766983-0 y 4713229-0, mediante el cual la recurrente: **SANCHEZ ESPINOZA ANITA**, solicita otorgamiento de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **ARBOLEDA SANDOVAL MARLON**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución con 20 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N°309-2013-EF, se establece el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N°004-2013-ED.

Que, mediante el Expediente N° 4766983-0 con fecha 22/09/2023 y 4713229-0 con fecha 11/08/2023, mediante el cual la recurrente: **SANCHEZ ESPINOZA ANITA**, solicita otorgamiento de Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue **ARBOLEDA SANDOVAL MARLON**.

Que, mediante el **INFORME TECNICO 000466-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4766983-1]** con fecha 25/10/2023, el responsable de la Oficina de Pensiones, advierte que la recurrente: **SANCHEZ ESPINOZA ANITA** cumple con los requisitos de Ley establecidos para tal efecto, presenta Acta de Sucesión Intestada de fecha 20/10/2022, extendida por el Notario Público Sergio Valentin Vera Gonzáles, en la Partida Registral N° 11410635 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral SUNART de la ciudad de Chiclayo, se declara como única y universal heredera de don **ARBOLEDA SANDOVAL MARLON**, en calidad de su cónyuge supérstite **SANCHEZ ESPINOZA ANITA** identificada con DNI 40797735, dado que según el Acta de Defunción 5001174540, se ha acreditado su fallecimiento ocurrido el 09/05/2022; por lo que debe atenderse la petición, teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

Que, el Código Civil peruano regula los derechos reconocidos a los familiares sobre los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia, estableciendo en el artículo 724° "HEREDEROS FORZOSOS" son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Además en el Artículo 729° expone: "Legítima de heredero forzoso.- La legítima de cada uno de los herederos forzosos es una cuota igual a la que les corresponden la sucesión intestada, cuyas disposiciones rigen, asimismo, su concurrencia, participación o exclusión;

Que, mediante el Código Civil peruano en el Artículo 822° "Concurrencia del Cónyuge con Descendientes": El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo; en el Artículo 730° "Legítima del Cónyuge".- La legítima del cónyuge es independiente del derecho que le corresponde por concepto de gananciales provenientes de la liquidación de la sociedad de bienes del matrimonio. Además en el Artículo 816° "Órdenes Sucesorios".- Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este Artículo;

Que, estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S.N°004-2013-ED; D.S.N°309-2013-EF; D.S.N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 004719-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4766983 - 2]

Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°.011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el monto único de S/. **1,500.00** (Mil Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de Subsidio por Luto, a la beneficiaria del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, que a continuación se indica:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	SITUACION	FALLECIDO	PARENTESCO	II.EE.	FECHA DEL FALLECIMIENTO	MONTO S/.
40797735	SANCHEZ ESPINOZA ANITA	BENEFICIARIO	MARLON ARBOLEDA SANDOVAL	CONYUGE	I.E. PRIMARIA N° 10232 HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	09/05/2022	1,500
TOTAL:							1,500

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el acto administrativo generado sea registrado en el aplicativo NEXUS para su financiamiento correspondiente y se abone una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a las partes interesadas, la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 28/11/2023 - 15:17:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
ARNALDO FARROÑAN BARRETO
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
26-10-2023 / 11:02:07

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-10-2023 / 10:04:35



PERU



RESOLUCION DIRECTORAL N° 004719-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4766983 - 2]

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
26-10-2023 / 11:58:54
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
30-10-2023 / 13:10:54